



PERÍODO 2025

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA AUTORIDAD:	GUZMAN PAUTE ANGEL FEDERICO
CÉDULA:	0102352101
INSTITUCIÓN EN LA QUE EJERCE LA DIGNIDAD:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE CUENCA
DIGNIDAD QUE EJERCE:	CONSEJALAS/CONCEJALES URBANOS

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

FECHA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	LUGAR DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA	NÚMERO DE ASISTENTES
22/05/2026	EMOV EP	70

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO PRESENTADO AL ORGANISMO COMPETENTE:

PLAN DE TRABAJO PLANTEADO FORMALMENTE AL CNE	PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DEL TRABAJO LUGAR DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA	PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DE TRABAJO NÚMERO DE ASISTENTES	OBSERVACIONES
<p>"Ejes de Plan de Trabajo 2023 ? 2027, El plan de trabajo de la Alianza 20-18 Democracia Sí ? Pachakutik para postular a las Concejalías del Cantón Cuenca Ejes del Plan de Trabajo 2023 ? 2027 1. Eje de Sostenibilidad Ambiental y Protección del Agua Este eje constituye la columna vertebral del compromiso con el territorio, priorizando la vida, los ecosistemas locales y el respeto a la naturaleza. Defensa de las fuentes hídricas: Impulso a normativas locales para el blindaje y conservación de los páramos, humedales y zonas de recarga hídrica (como Kimsakocha y El Cajas) frente a actividades extractivas. Gestión ambiental comunitaria: Fortalecimiento de las juntas administradoras de agua potable y riego, promoviendo programas de reforestación con especies nativas y el manejo sustentable de microcuencas. 2. Eje de Ordenamiento Territorial y Vivienda Digna Busca un crecimiento urbano y rural planificado, equilibrado y justo, que garantice el acceso democrático al suelo y a un hábitat seguro. Aplicación y evaluación del PDOT y PUGS: Asegurar que las herramientas de planificación territorial respondan a las necesidades reales de expansión y conservación, simplificando trámites y optimizando el uso del suelo. Vivienda de interés social: Promoción de proyectos habitacionales públicos dignos, accesibles y dotados de infraestructura básica, coordinando acciones eficientes con las empresas municipales correspondientes. Equidad territorial urbano-rural: Regularización de asentamientos informales y dotación de servicios básicos para reducir las brechas históricas en las parroquias rurales. 3. Eje de Desarrollo Económico local y Soberanía Alimentaria Fomento de la economía popular, solidaria y comunitaria, potenciando las capacidades productivas del cantón. Apoyo a la ruralidad productiva: Fortalecimiento de las cadenas agroecológicas, optimización de los mercados mayoristas y plataformas de comercio justo que conecten directamente al productor rural con el consumidor urbano. Dinamización e innovación: Incentivos para el emprendimiento local, capacitación técnica continua y facilidades normativas para la formalización de comercios y unidades productivas. 4. Eje de Movilidad Sostenible e Infraestructura Conectada Una Cuenca integrada eficientemente a través de sistemas de transporte modernos, seguros, amigables con el ambiente y con enfoque tecnológico. Movilidad activa e integrada: Consolidación de un sistema de transporte público eficiente, accesible y articulado (urbano-rural), priorizando la movilidad peatonal y no motorizada. Conectividad e infraestructura vial: Planificación y mantenimiento de la red vial parroquial para garantizar el traslado seguro de los ciudadanos y de la producción local. Innovación urbana (Smart City): Integración de tecnologías de la información para optimizar la gestión del tránsito, la seguridad ciudadana en el espacio público y la simplificación de servicios municipales. 5. Eje de Gobernanza Participativa, Fiscalización y Transparencia El ejercicio legislativo y de control concebido desde el territorio, garantizando que los recursos públicos se manejen con total honestidad. Fiscalización rigurosa: Vigilancia y control del presupuesto municipal, la ejecución de la obra pública y el desempeño de las empresas públicas de la corporación municipal.</p>	<p>1.- Desarrollo Socio Ecológico: 1.- Organizamos el Primer Ecuentero de la Feria de Emprendimientos " Callejonada de San Francisco", demostrando gran potencial, creatividad y un modelo de negocio y un espacio para fortalecer la economía local ( Coordinación Interinstitucional con la Aquedocesis de Cuenca, La Parroquia Eclesiástica " San Francisco de Sinincay" Concejo Pastoral de Sinincay y la caja de ahorro juntas y juntos con la Fundación Turismo para Cuenca. 2.- TERCER AÑO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS CICLOS FESTIVOS ANDINOS EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y UNIDAD EDUCATIVA COREL DEL CANTÓN CUENCA: 1. Exposición de Motivos : La identidad cultural de un pueblo no se hereda de forma pasiva; se cultiva, se protege y se transmite desde la primera infancia. En el Cantón Cuenca, la diversidad de saberes y el legado de nuestros ancestros constituyen un patrimonio vivo indispensable para la cohesión social. 2. La introducción de las cuatro fiestas andinas (los Raymikuna) en las instituciones Particulares de Educación Inicial de la ciudad y Unidad Educativa Particular Corel?tomando como referencia y buena práctica la experiencia de establecimientos como la Unidad Particular Corel? responde a la necesidad de construir una sociedad intercultural desde la raíz. Lejos de ser eventos aislados o meramente folclóricos, estas celebraciones constituyen potentes herramientas pedagógicas que enseñan a los niños y niñas los valores de la reciprocidad, el cuidado de la naturaleza y la convivencia armónica. 3. Objetivos Estratégicos Fomentar el Respeto a la Diversidad: Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de reconocer y valorar la pluralidad cultural de nuestro territorio. Fortalecer las Raíces Culturales: Revitalizar la memoria histórica y los saberes ancestrales relacionados con los ciclos de la tierra y la vida (siembra, germinación, florecimiento y cosecha). Promover la Comunicación Intercultural: Tender puentes de encuentro, diálogo y saberes compartidos entre las familias, el cuerpo docente, las y los estudiantes y el entorno comunitario. 4. Componentes de la Agenda Cultural Desarrolladas Para asegurar que la implementación pedagógica sea auténtica y respetuosa, el proyecto se ejecutó bajo tres ejes fundamentales de participación activa: Ceremonia Ritual: Espacios de reconexión y agradecimiento a la Pachamama (Madre Tierra), adaptados metodológicamente para que la niñez y la juventud comprenda de forma lúdica y respetuosa los ciclos de la naturaleza y</p>	<p>1. Legislación y Toma de Decisiones Participación activa: Asistencia y aportes efectivos en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Cantonal. Voz y voto: Intervención directa en las decisiones fundamentales para la gestión municipal y el futuro del cantón. Desarrollo normativo: Análisis, debate y aprobación de ordenanzas enfocadas en fortalecer el desarrollo local y optimizar la calidad de los servicios públicos. 2. Trabajo Especializado en Comisiones Estudio de prioridades: Participación dinámica en comisiones permanentes y especiales, aportando al análisis técnico y tratamiento de los problemas más urgentes del territorio. 3. Fiscalización y Transparencia Control político: Fortalecimiento de los procesos de fiscalización dentro de las competencias legales del Concejo, asegurando el uso correcto de los recursos públicos. Gestión ética: Promoción de una administración pública transparente, participativa y estrictamente apegada a los principios constitucionales. 4. Vínculo Ciudadano y Enfoque Social Atención directa: Impulso y seguimiento constante a los trámites de la comunidad, sirviendo como un canal directo para resolver las necesidades de la población. Visión estratégica: Priorización del bienestar colectivo y la defensa de los recursos vitales (el agua y la vida) en cada decisión tomada. Balance de la Gestión: Estas acciones coordinadas permitieron consolidar una gestión responsable, transparente y profundamente comprometida con el desarrollo sostenible del cantón y el bienestar integral de sus habitantes del Cantón Cuenca</p>	<p>Se cumplió con la participación activa en las sesiones del Concejo Cantonal y de las diferentes comisiones, ejerciendo las atribuciones conferidas por la ley mediante intervenciones con voz y voto en los asuntos sometidos a conocimiento y resolución. La aprobación de ordenanzas y resoluciones contribuyó al fortalecimiento del marco normativo cantonal, permitiendo atender necesidades y demandas de la ciudadanía de manera oportuna. La participación en las comisiones facilitó el análisis técnico y jurídico de los temas tratados, promoviendo decisiones fundamentadas en beneficio del desarrollo local. Se evidenció coordinación entre los distintos actores institucionales para el tratamiento de trámites ciudadanos y asuntos de interés colectivo. Los resultados alcanzados reflejan el cumplimiento de las funciones legislativas y de representación inherentes al cargo de concejal, en apego a los principios de legalidad, transparencia y participación ciudadana. Se recomienda continuar fortaleciendo los mecanismos de seguimiento y evaluación de las ordenanzas aprobadas, con el fin de medir su impacto y garantizar una mejora continua en la gestión municipal.</p>

Democracia directa y presupuestos participativos: Fortalecimiento de las asambleas ciudadanas y optimización en la entrega y ejecución de los recursos asignados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Parroquiales. "

el cuidado ambiental. Danzas y Expresión Corporal: Dinámicas artísticas colectivas que permiten vivenciar el ritmo, la música tradicional y las vestimentas propias de nuestra región, promoviendo el orgullo de la identidad local. La Papamesa: El acto central de la comunión comunitaria. A través del acto compartido de colocar y comer los alimentos de la tierra en un espacio común, se enseña de forma vivencial y práctica la solidaridad, la equidad, la reciprocidad y el sentido de comunidad.

4. Ámbito de Aplicación y Sostenibilidad La propuesta plantea una articulación técnica con el objetivo de promover este modelo en los centros de Educación Inicial públicos, privados y comunitarios de la ciudad y las parroquias rurales de Cuenca. Al visibilizar procesos en marcha como el de la Unidad Particular Corel, se busca generar una guía de buenas prácticas que sirva de insumo para que el Consejo Cantonal respalde de forma institucional estas iniciativas de soberanía cultural y pedagógica.

3. Proyecto de Restauración Ambiental y Reforestación Participativa: "Soberanía Hídrica en el Cerro La Cabogana", Justificación El Cerro La Cabogana es una zona estratégica para la recarga hídrica de la Parroquia de Sayausí. La Junta de Agua Comunitaria Cabogana abastece de líquido vital a las comunidades de San Miguel de Putuzhi, Buenos Aires y La Libertad. Ante los desafíos del cambio climático y la presión antrópica, es imperativo ejecutar acciones colectivas (Mingas) que involucren tanto a los usuarios del agua como a las futuras generaciones, promoviendo la educación ambiental práctica en los jóvenes de la Unidad Educativa Leoncio Cordero Jaramillo. y las Comunidades beneficiarias

Objetivo General: Recuperar la cobertura vegetal nativa en zonas degradadas del Cerro La Cabogana para proteger las fuentes de agua que abastecen a la parroquia Sayausí por el incendio que tuvo que soportar. Objetivos Específicos: Plantamos 1500 especies forestales nativas idóneas para ecosistemas de altura. Involucramos activamente a 140 estudiantes de 1° y 2° de Bachillerato en procesos de vinculación comunitaria y educación ambiental. Fortalecer el tejido social mediante la tradicional Minga entre comunidades beneficiarias y autoridades locales. Población Beneficiaria y Participantes Beneficiarios Directos: Familias de las comunidades de San Miguel de Putuzhi, Buenos Aires y La Libertad. Participantes Activos: 140 estudiantes de la U.E. Leoncio Cordero Jaramillo, líderes de la Junta de Agua y comuneros (Aproximadamente 180 personas en total). 2.- Conferencia sobre "Efectos Hidrogeológicos y Ambientales", que ocasionaría el Proyecto Loma Larga en Kimsakocha. Día: Viernes 05 de septiembre del 2025 Hora: 15:00 Lugar: Auditorio CGA. Calle Paseo Río Jadán y Paseo Río Miguir (Jardín Botánico) La Lucha por el Agua no se trata de defender un recurso mercantilizable, sino de un derecho humano fundamental reconocido por la ONU y ratificada por la constitución del 2008. El día 16 de Septiembre de 2025, día en el que formó el Quinto Río, Juntas de Agua de Colesquinlla y El Rodeo, total de 200 personas concientizadas por el cuidado del Agua y el Desarrollo el Pampa Mesa. 2.- Desarrollo y Reactivación Económica: Postulación al Premio de la Asociación de la FAO: 1.- Creciendo Juntas y Juntos de Sinincay: Impulsada por el GAD Parroquial de Sinincay, esta iniciativa ha transformado la parroquia, ofreciendo capacitación, asistencia técnica y apoyo a la comercialización. De 16 socios iniciales a 92 miembros, incluyendo niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, la iniciativa ha fortalecido la producción local, el desarrollo sostenible y la inclusión. Un logro crucial es la creación de la Caja Comunal (CJJS), un innovador sistema de ahorro y crédito comunitario que brinda acceso a microcréditos inclusivos, especialmente a mujeres, liberándolas

de la usura y promoviendo la autonomía financiera, la formalización y el espíritu emprendedor. Entre 2017 y 2023, el proyecto formó 24 grupos barriales con 220 beneficiarios directos y 750 indirectos. La CJJS, además, impulsa emprendimientos agroproductivos y fortalece negocios locales. Su éxito se refleja en el crecimiento financiero (cerrando el 2024 con \$12 y el reconocimiento a nivel nacional. La iniciativa cuenta con valiosas alianzas con el Municipio de Cuenca, fundaciones, universidades y el Ministerio de Agricultura. 2.- Organización Alli Tarpuna: En el corazón de Gullanzha, parroquia Tarqui, donde la disminución de la fertilidad de los suelos y un clima inestable desafían la labor agrícola, la organización Alli Tarpuna emerge hace más de 10 años con una propuesta de soberanía alimentaria. En esta tierra principalmente ganadera, marcada por sequías e inundaciones, Alli Tarpuna rescata conocimientos ancestrales e impulsa la innovación mediante reservorios y bombas solares, incrementando la producción lechera en un 50%. Alli Tarpuna no solo desafía las vulnerabilidades, sino que transforma la realidad de Gullanzha, fortaleciendo su economía, su seguridad alimentaria y su identidad cultural. 3.- Seguridad Integral: La seguridad integral se ha trabajado mediante acciones coordinadas entre el Gobierno Municipal, el Consejo de Seguridad Ciudadana, la Policía Nacional, organismos de socorro y la comunidad. Las acciones más relevantes de seguridad integral son la planificación estratégica, coordinación interinstitucional, tecnología y monitoreo, prevención y participación ciudadana y gestión de riesgos y emergencias. El enfoque adoptado busca ir más allá del control policial, incorporando la convivencia ciudadana, la prevención de la violencia y la resiliencia comunitaria. II FESTIVAL DE LA DANZA, Recuperación del Mercado el arenal en Coordinación con FECOMIA, CENTRO DE ABASTOS BUENA ESPERANZA Y MAS ORGANIZACIONES 4.- Institucionalidad y participación: Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional con entidades públicas y privadas. Realización de reuniones comunitarias, mesas de trabajo, inspecciones INSITU y espacios de diálogo con la ciudadanía. Desarrollo de procesos participativos para la identificación de necesidades, a través de Asambleas Ciudadanas y priorización de proyectos. Elaboración y presentación de informes de gestión a la ciudadanía. Garantía de igualdad de oportunidades para la participación de mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.

CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, ATRIBUCIONES O COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD:

FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY	PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES A SU CARGO	PRINCIPALES RESULTADOS ALCANZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES	OBSERVACIONES
a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal	La participación en las sesiones del Concejo Cantonal, como un espacio donde se reconocen temas de interés para nuestro cantón, en los diferentes debates para la expedición de normativas, reglamentos y resoluciones:	ORDENAZAS APROBADAS POR EL CONCEJO CANTONAL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2025 ORDENANZAS TOTAL: 15. PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA: 176 ASISTENCIA DE MGST. FEDERICO GUZMAN SESIONES DEL CONCEJO CANTONAL SESIONES SOLEMNES: 2 ORDINARIAS : 5 EXTRAORDINARIAS: 48	<a href="https://drive.google.com/drive/home">https://drive.google.com/drive/home</a>

<p>b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal</p>	<p>1 Ordenanza que regula la escala remunerativa del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca Devuelto para revisión de sindicatura 2 segundo debate, del proyecto de "Ordenanza que regula la instalación y control de la publicidad o propaganda exterior en el Cantón Cuenca" Publicada 3 Segundo debate, del Proyecto de "Ordenanza que regula la ocupación de espacios públicos del centro histórico del cantón cuenca, aptos para la extensión de actividades de establecimientos para servicios de alimentación y bebidas con exclusión de bares y discotecas". Publicada 4 "ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE LA PUBLICIDAD O PROPAGANDA EXTERIOR EN EL CANTÓN CUENCA" Publicada 5 Primer debate, del proyecto de "ORDENANZA PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL CANTÓN CUENCA". Reconsideraciones 6 Ordenanza para la promoción, fortalecimiento y regulación de la movilidad activa y micro movilidad en el cantón Cuenca Pendiente a ser conocida en el concejo cantonal 7 Ordenanza derogatoria de la "Ordenanza que controla y sanciona el uso y ocupación del suelo en el cantón Cuenca y de la ordenanza reformatoria a los artículos 51 y 52" publicada 8 Ordenanza que regula la ocupación de espacios públicos del Centro Histórico del cantón Cuenca, aptos para la extensión de actividades de establecimientos para servicios de alimentación y bebidas con exclusión de bares y discotecas Publicada 9 Ordenanza reformatoria a los artículos 51 y 52 de la ordenanza que controla y sanciona el uso y ocupación del suelo en el cantón Cuenca Publicada 10 Ordenanza que reforma a la ordenanza que regula el uso, gestión y aprovechamiento del suelo urbano y rural, y actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la sanción del Plan de Uso y Gestión de Suelo Publicada 11 Ordenanza interpretativa a los artículos 15 y 17 de la Ordenanza general para la determinación, recaudación y cobro por el servicio sanitario y ambiental de gestión integral de residuos y desechos que presta la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca Publicada 12 Ordenanza de protección de derechos de las personas en situación de movilidad humana y sus familias e integración intercultural en el cantón Cuenca Revisión Sindicatura 13 Ordenanza para la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales del cantón Cuenca Revisión Sindicatura 14 Ordenanza que prohíbe y sanciona la actividad de vigilantes de vehículos motorizados en espacios públicos del cantón Cuenca Revisión Sindicatura 15 Reforma a la ordenanza que regula y controla la ocupación de las vías públicas por los vehículos motorizados dentro del cantón Cuenca y funcionamiento del sistema de estacionamiento rotativo tarifado y parqueo indebido-SERT Revisión Sindicatura 16 Ordenanza que regula el proceso de selección de representantes de la ciudadanía a los directorios de empresas públicas, comisiones y otras instancias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca Revisión Sindicatura 17 Ordenanza que fortalece la comercialización agroecológica justa y solidaria en el cantón cuenca Publicada</p>	<p>Devuelto para revisión de sindicatura Publicada Publicada Reconsideraciones Pendiente a ser conocida en el concejo cantonal publicada Publicada Publicada Publicada Revisión Sindicatura Revisión Sindicatura Revisión Sindicatura Publicada</p>	<p><a href="https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp">https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp</a></p>
<p>b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal: Propuestas de Ordenanzas remitidas de enero a diciembre 2025:</p>	<p>1 ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO URBANO Y RURAL, Y ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA SANCIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO EN EL CANTÓN CUENCA 2 CONVOCATORIA AL TALLER DE SOCIALIZACIÓN DEL "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE</p>	<p>APROBADA TALLER APROBADA BORRADOR APROBADA RECONSIDERACIONES APROBADA APROBADA APROBADA PENDIENTE A SER CONOCIDA EN EL CONCEJO CANTONAL APROBADA PRIMER DEBATE APROBADA APROBADA REVISION EN SINDICATURA REVISION EN SINDICATURA APROBADA APROBADA APROBADA APROBADA REFORMA APROBADA REFORMA Y DEROGATORIA EN ELABORACIÓN SE ESTÁ TRABAJANDO EN UNA REFORMA PARA AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS DE RECARGA</p>	<p><a href="https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp">https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp</a></p>

REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES DE PREDIOS EN EL CANTÓN CUENCA, ORIGINADAS POR ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, Y DETERMINACIÓN DEL MARGEN DE ERROR TÉCNICO ACEPTABLE. 3 "ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CANTÓN CUENCA, APTOS PARA LA EXTENSIÓN DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS CON EXCLUSIÓN DE BARES Y DISCOTECAS". 4 BORRADOR DE LA ORDENANZA DE REGISTROS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN EL CANTON CUENCA Y NORMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 5 ORDENANZA DE CONTROL, REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES 6 ORDENANZA PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL CANTÓN CUENCA". 7 "ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE LA PUBLICIDAD O PROPAGANDA EXTERIOR EN EL CANTÓN CUENCA" 8 "ORDENANZA QUE FORTALECE LA COMERCIALIZACIÓN AGROECOLÓGICA JUSTA Y SOLIDARIA EN EL CANTON CUENCA." 9 "ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA ORDENANZA QUE CONTROLA Y SANCIONA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN CUENCA" 10 "ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD ACTIVA Y MICROMOVILIDAD EN EL CANTÓN CUENCA" 11 ORDENANZA DEROGATORIA DE LA "ORDENANZA QUE CONTROLA Y SANCIONA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN CUENCA Y DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LOS ARTÍCULOS 51 Y 52" 12 EL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y SANCIÓN DE LOS MERCADOS, PLAZAS, PLATAFORMAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA. 13 ORDENANZA INTERPRETATIVA A LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA ORDENANZA GENERAL PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO POR EL SERVICIO SANITARIO Y AMBIENTAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA 14 "ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN CUENCA". 15 ORDENANZA QUE PROHÍBE Y SANCIONA LA ACTIVIDAD DE VIGILANTES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CUENCA 16 PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA A LOS DIRECTORIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS, COMISIONES Y OTRAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN 17 "ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LOS PLANOS DEL VALOR DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN CUENCA, DE LOS VALORES DE LAS TIPOLOGÍAS DE LAS EDIFICACIONES, SUS FACTORES Y COEFICIENTES DE CORRECCIÓN, Y DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL QUE REGIRÁN PARA EL BIENIO 2026-2027" 18 REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

	<p>PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 19 "ORDENANZA QUE FORTALECE LA COMERCIALIZACIÓN AGROECOLÓGICA JUSTA Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CUENCA." 20 ORDENANZA PDOT-PUGS 21 ORDENANZA QUE CONTROLA Y SANCIONA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN CUENCA 22 ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE TALLERES DE PIROTECNIA ARTESANAL Y ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS EN EL CANTÓN CUENCA. 23 ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE (ACUS) PARA LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS, EL AIRE PURO Y LA BIODIVERSIDAD EN EL CANTÓN CUENCA</p>		
<p>c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,</p>	<p>1. Presidente la Comisión de Promoción de Vivienda Esta comisión significa el compromiso de garantizar el derecho humano a una vivienda digna y accesible, pero con una regla fundamental: construir sin destruir. Nuestro objetivo es impulsar un desarrollo urbano planificado que priorice la armonía con la naturaleza y la protección de nuestra Madre naturaleza. mejore la presentación utilice las mismas no cambie .</p>	<p>Número de sesiones: 5 RESOLUCIONES RELEVANTES DE LA COMISIÓN: <input type="checkbox"/> Informe del avance del proyecto de vivienda de interés social con vocación productiva para las zonas rurales del cantón Cuenca. <input type="checkbox"/> Conocimiento de las gestiones realizadas para definir la situación del predio sin clave catastral identificado como "camino de acceso" que se encuentra inmerso en el polígono de la reserva de suelo "San Miguel de Putuzhi", y avance de la planificación del proyecto de vivienda social. <input type="checkbox"/> Informe respecto a la situación actual de los procesos de licitación de obra de códigos LICOEMUIEP-2025-00002 y LICO-EMUIEP-2025-00005 referentes al Proyecto Habitacional "Río Amarillo". <input type="checkbox"/> 7. Conocimiento del análisis técnico realizado para el proyecto "Pradera Alta", ubicado en el camino al "Tejar", perteneciente al sector "Río Amarillo"</p>	<p><a href="https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp">https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp</a></p>
<p>c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,</p>	<p>2.) COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE:</p>	<p>Asistencia a cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por esta Comisión. 1. Sesión N° 01 – Extraordinaria – Concejales: Federico Guzmán Sesión N° 02 – Extraordinaria – Concejales: Federico Guzmán Sesión N° 03 – Extraordinaria – Concejales: Federico Guzmán Sesión N° 04 – Ampliada – Concejales: Federico Guzmán Sesión N° 05 - Extraordinaria – Concejales: Federico Guzmán 2. Las resoluciones relevantes emitidas en su seno: Se da por conocido el Borrador del proyecto de Ordenanza para la Promoción, Fortalecimiento y Regulación de la Movilidad Activa y Micromovilidad en el cantón Cuenca: Se da por conocido el proyecto Alimentadores Rurales: tu movilidad, más económica, desde el tercer pasaje va por cuenta del Municipio, propuesta presentada por el Concejales Manuel Alvarado; Se da por conocida la motivación de sustento para solicitar el alza de pasajes de transporte urbano, por parte de la Cámara de Transporte de Cuenca. 3. Los proyectos de ordenanza aprobados: Proyecto de Ordenanza para la Promoción, Fortalecimiento y Regulación de la Movilidad Activa y Micromovilidad en el cantón Cuenca, mismo que ha sido remitido al señor Alcalde para su tratamiento en el Concejo Cantonal.</p>	<p><a href="https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp">https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp</a></p>
<p>c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,</p>	<p>3) MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y URBANISMO: Construir el futuro de nuestra ciudad exige planificar con responsabilidad y profundo respeto a la naturaleza. Desde la Comisión de Planeamiento y Urbanismo, reafirmamos el compromiso de impulsar un desarrollo urbano sostenible, donde el crecimiento ordenado y la conservación de nuestros recursos naturales caminen de la mano. El ordenamiento territorial es la herramienta clave para garantizar un territorio verde, justo y habitable para las futuras generaciones.</p>	<p>Sesión extra ordinaria N° 001-2025 del martes 21 de enero del 2025: 3.1 Se pone en conocimiento de la Comisión de Urbanismo, el oficio Nro. DGPT-5219-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por la Arq. Carla Wazhima, DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL; mediante el cual se remite "...el informe correspondiente a la propuesta de: "EVALUACIÓN DE LA RESERVA VIAL CORRESPONDIENTE A LAS CALLES: CANTÓN BUENA FE (TRAMO 1 Y 2); CALLE S/N MARGINAL A LA QUEBRADA EL SALADO; Y CALLE PEATONAL PARALELA A LA QUEBRADA EL SALADO", mediante el cual, se sugiere: "(...) que el mismo sea considerado por la Comisión de Urbanismo y remitido al Concejo Municipal de Cuenca para su tratamiento y resolución.". Se dan por conocidas las propuestas de "REPLANIFICACION DE LA CALLE CANTÓN BUENA FE TRAMO 1 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE JUAN LARREA"; y, "REPLANIFICACION DE LA CALLE CANTÓN BUENA FE TRAMO 2 COMPRENDIDO ENTRE CALLE ANTONIO LLORET BASTIDAS Y CALLE CANTÓN LORETO Y CALLE S/N MARGINAL A LA QUEBRADA Y CALLE PEATONAL PARALELA A QUEBRADA EL SALADO"; sustentadas en el informe de "EVALUACIÓN DE LA RESERVA</p>	<p><a href="https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp">https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp</a></p>

VIAL CORRESPONDIENTE A LAS CALLES: CANTÓN BUENA FE (TRAMO 1 Y 2); CALLE S/N MARGINAL A LA QUEBRADA EL SALADO; Y CALLE PEATONAL PARALELA A LA QUEBRADA EL SALADO", remitido mediante el oficio DGPT-5219-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024 suscrito por la Arq. Carla Wazhima, Directora General de Planificación Territorial; recomendándose que sea enviado al Concejo Municipal para su tratamiento y resolución. Se generó documento de respuesta No. CU-0008-2025 Oficio Nro. 0703Cuenca, 05 de marzo de 2025 Aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el día miércoles 26 de febrero de 2025; 3.2 Se pone en conocimiento de la Comisión de Urbanismo, el oficio Nro. DGPT-5138-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por la Arq. Carla Wazhima, DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL; mediante el cual se remite "...la propuesta de "ESTABLECIMIENTO DE LA AFECTACIÓN POR OBRA O INTERÉS PÚBLICO (RESERVA DE SUELO) PARA MECANICA MUNICIPAL (PATIO TALLER) Y LABORATORIO DE SUELOS DEL GAD MUNICIPAL". misma que se sustenta en el informe técnico legal adjunto, para que sea analizada y de considerarlo pertinente, sea remitida a Concejo Municipal para su tratamiento y resolución..". Se da por conocido el informe presentado por la Dirección General de Planificación Territorial, mediante Oficio Nro. DGPT-5138-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, referente a la propuesta del "ESTABLECIMIENTO DE LA AFECTACIÓN POR OBRA O INTERÉS PÚBLICO (RESERVA DE SUELO) PARA MECANICA MUNICIPAL (PATIO TALLER) Y LABORATORIO DE SUELOS DEL GAD MUNICIPAL", recomendándose que sea remitido al Concejo Municipal para su tratamiento y resolución. IMC-CU-2026-28-TEMP 3.3 Se pone en conocimiento de la Comisión de Urbanismo, el oficio Nro. DGPT-0040-2025 de fecha 9 de enero de 2025, suscrito por la Arq. Carla Wazhima, DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL; mediante el cual se remite "...la propuesta de "RECTIFICACIÓN DE LAS RESERVAS DE SUELO CORRESPONDIENTES A LOS TRAZADOS VIALES CONTENIDOS EN EL PIT O-12", misma que se sustenta a través del informe técnico adjunto, con el objeto de que así considerarlo pertinente, la misma sea remitida al Concejo Municipal para su conocimiento y posterior aprobación.". Se da por conocido el informe presentado por la Dirección General de Planificación Territorial, mediante Oficio Nro. DGPT-0040-2025 de fecha 9 de enero de 2025, referente a la propuesta del "RECTIFICACIÓN DE LAS RESERVAS DE SUELO CORRESPONDIENTES A LOS TRAZADOS VIALES CONTENIDOS EN EL PIT O-12", recomendándose que sea remitido al Concejo Municipal para su conocimiento y resolución. Se generó documento de respuesta No. CU-0005-2025 Oficio Nro. 0456Cuenca, 07 de febrero de 2025 Aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves 06 de febrero de 2025; sesión extraordinaria ampliada 002-2025, martes 15 de abril de 2025 2. Comisiones generales por parte de los representantes del Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Cuenca, Cámara de la Construcción, sobre la propuesta de ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO URBANO Y RURAL, Y ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA SANCIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO. Se resuelve hacer los ajustes a la ordenanza propuesta La Actualización de la Ordenanza PDOT - PUGS 2025, se encuentra publicada en el Registro Oficial, en la Edición Especial N° 376 de fecha 11 de julio de 2025. 3.1 Se pone en conocimiento de la Comisión de Urbanismo, el oficio Nro. DGPT-0567-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por la Arq. Carla Wazhima, DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL; mediante el cual se remite "...el informe de EVALUACION DE LA RESERVA DE SUELO CORRESPONDIENTE AL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CANTÓN MONTALVO Y CALLE CIUDAD DE CUENCA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM WGS 84 P1 E:716764.5, N:9679150 P2 E:716510.4, N:9678540.9, el mismo que concluye con la propuesta de rectificación de dicha reserva, a fin de que el mismo sea considerado por la Comisión de

Urbanismo y remitido al Concejo Municipal de Cuenca para su tratamiento y resolución." Se acoge favorablemente el informe presentado por la Dirección General de Planificación Territorial, mediante Oficio Nro. DGPT-0567-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, referente a la "EVALUACION DE LA RESERVA DE SUELO CORRESPONDIENTE AL TRAZADO VIAL DE LA CALLE CANTÓN MONTALVO Y CALLE CIUDAD DE CUENCA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM WGS 84 P1 E:716764.5, N:9679150 P2 E:716510.4, N:9678540.9", recomendándose que sea remitido al Concejo Municipal para su conocimiento y resolución. Se generó documento de respuesta No. CU-0032-2025 Oficio Nro. 2859 del 26 de agosto de 2025 Aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves 17 de julio de 2025; 3.2 Se pone en conocimiento de la Comisión de Urbanismo, el oficio Nro. DGPT-1003-2025 de fecha 30 de marzo de 2025, suscrito por la Arq. Carla Wazhima, DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL; mediante el cual remite "...a propuesta de EVALUACIÓN DE LA RESERVA DE SUELO HUAYNA CÁPAC 3 – ESTACIÓN DE BOMBEROS 3, misma que se sustenta a través del informe técnico adjunto, con el objeto de que de así considerarlo pertinente, la misma sea remitida al Concejo Municipal para su tratamiento y resolución.." Se acoge favorablemente el informe presentado por la Dirección General de Planificación Territorial, mediante Oficio Nro. DGPT-1003-2025 de fecha 30 de marzo de 2025, referente a la "EVALUACIÓN DE LA RESERVA DE SUELO HUAYNA CÁPAC 3-ESTACIÓN DE BOMBEROS 3", recomendándose que sea remitido al Concejo Municipal para su conocimiento y resolución. Se generó documento de respuesta No. CU-0035-2025 Oficio Nro. 2680 del 07 de agosto de 2025 Aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el día jueves 10 de julio de 202 3.3 Se pone en conocimiento de la Comisión de Urbanismo, el Oficio Nro. DGR-0762-2025 de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por la Arq. Carla Wazhima, DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL y por el Ing. Civ. Iván Samaniego, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RIESGOS; mediante el cual remite "...el expediente técnico, legal y participativo, a fin de continuar con el proceso de: "AFECTACIÓN POR PROTECCIÓN DE LOS PREDIOS INMERSOS EN EL POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEFINIDO EN EL SECTOR DE MIRAFLORES DE LA PARROQUIA EL VECINO"; territorio que actualmente presenta riesgo por fenómenos de remoción de masas y en los cuales se tiene previsto intervención con obras de mitigación y remediación..." No se trató 3.4 Se pone en conocimiento de la Comisión de Urbanismo, el Oficio Nro. DGPT-1303-2025 de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por la Arq. Carla Wazhima, DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL; mediante el cual remite "...la propuesta de "ESTABLECIMIENTO DE LA AFECTACIÓN POR OBRA O INTERÉS PÚBLICO (RESERVA DE SUELO) PARA MECANICA MUNICIPAL (PATIO TALLER) Y LABORATORIO DE SUELOS DEL GAD MUNICIPAL ". misma que se sustenta en el informe técnico legal adjunto, para que sea analizada y de considerarlo pertinente, sea remitida a Concejo Municipal para su tratamiento y resolución." No se trató Oficios respuesta dependencias SESIONES COMISION DE URBANISMO Oficio Secretaría Concejo Sesión ordinaria N° 003-2025 del miércoles 14 de mayo del 2025

<p>c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,</p>	<p>4) COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE : Desde la Vicepresidencia de la Comisión de Medio Ambiente, asumimos con absoluta responsabilidad el mandato de proteger nuestro entorno natural, defender los recursos hídricos y promover la sostenibilidad de nuestro territorio. Creemos firmemente en una gestión legislativa y de fiscalización conectada con el territorio, donde la voz de la ciudadanía guíe cada una de nuestras políticas ambientales. La defensa de la naturaleza y el agua no es un esfuerzo aislado, sino un compromiso colectivo y urgente para garantizar la vida y el bienestar de las presentes y futuras generaciones</p>	<p>: 1) ORDENANZA DEL SISTEMA CANTONAL DE RECICLAJE INCLUSIVO 10 de marzo 2025 17 de marzo 2025 24 de marzo de 2025 7 de abril de 2025 14 de abril de 2025 12 de mayo de 2025 28 de mayo de 2025 1 de julio de 2025 7 de julio de 2025 17 de julio de 2025 18 de julio de 2025 21 de julio de 2025 22 de julio de 2025 19 de agosto de 2025 06 de octubre de 2025 Socializada con distintos actores locales y aprobada por las Comisiones de Salud y Medio Ambiente, encontrándose actualmente en espera de la aprobación por parte del Directorio de EMAC EP. 2) ORDENANZA QUE REGULA EL EMPLAZAMIENTO DE TALLERES PARA LA ELABORACION DE PIROTECNIA ARTESANAL, CLASIFICACION DE ESPECTACULOS PIROTECNICOS Y SU AUTORIZACION EN ESPACIOS PUBLICOS O PRIVADOS 27 de febrero de 2025 9 de mayo de 2025 25 de abril de 2025 3 de abril de 2025 16 de julio de 2025 23 de julio de 2025 21 de agosto 2025 17 de septiembre de 2025 22 de octubre del 2025 Estado: Analizada por las Comisiones conjuntas de Medio Ambiente y Salud, en proceso de socialización. 3) ORDENANZA PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL CANTÓN CUENCA 18 de febrero de 2025 17 de febrero de 2025 25 de febrero de 2025 25 de marzo de 2025 30 de septiembre de 2025 Estado: Aprobada en primer y segundo debate, encontrándose en fase de reconsideración de determinados artículos</p>	<p><a href="https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp">https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp</a></p>
<p>c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,</p>	<p>5) Empresa Municipal de Servicios de Rastro y Plazas de Ganado</p>	<p>Sesiones de Directorio 2025: 2 SESIONES ORDINARIAS 18/07/2025 / PUNTO DOS: Conocimiento, análisis y resolución de la FIJACIÓN DE REMUNERACIONES y MONTOS MÁXIMOS para la suscripción del Proyecto OCTAVO CONTRATO COLECTIVO de la Empresa Pública Municipal de Servicios de Rastro y Plazas de Ganado del Cantón Cuenca EMURPLAG EP, que rige desde el 1 de enero del 2024, de conformidad con los montos establecidos, denominación y remuneración máxima por cada puesto de trabajo, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial No. MDT-2019-313 del 13 de noviembre del 2019 y el acuerdo No 23. Los Señores Miembros del Directorio, de manera unánime, luego del conocimiento y análisis se resuelve aprobar la fijación de remuneraciones y montos máximos para la suscripción del proyecto del octavo contrato colectivo de la Empresa Pública Municipal de Servicios de Rastro y Plazas de Ganado del Cantón Cuenca EMURPLAG EP que rige desde el 1 de enero de 2024 de conformidad con los montos establecidos denominación y remuneración máxima por cada puesto de trabajo establecidos por los acuerdos ministeriales del Ministerio de Rama. Ordinaria 25/07/2025/ Los Señores Miembros del Directorio, de manera unánime, aprueban la fijación de remuneraciones y montos máximos para la suscripción del Proyecto del Octavo Contrato Colectivo de la Empresa Pública Municipal de Servicios de Rastro y Plazas de Ganado del Cantón Cuenca EMURPLAG EP, que rige desde el 01 de enero de 2024, de conformidad con los montos establecidos, denominación y remuneración máxima por cada puesto de trabajo, establecidos de conformidad a los acuerdos ministeriales de los acuerdos del ramo</p>	<p><a href="https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp">https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp</a></p>
<p>d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con el COOTAD y la ley</p>	<p>1)Proceso RE-OACL-GADC-2025-18847:PRESENTACIÓN ARTISTICAS EN CONMEMORACIÓN AL RESCATE DE LAS TRADICIONES DEL CARNAVAL.2) PROCESO RE-OACL-GADC-2025:PRESENTACIÓN ARTISTICA POR EL DIA DEL AMOR Y LA AMISTAD. 3) Irregularidades sobre PROCESO LICO-EMUVIEP-2025-00002 que, tiene por Objeto la "CONSTRUCCIÓN DE 92 VIVIENDAS, SALA COMUNAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES AL PROYECTO HABITACIONAL RIO AMARILLO, UBICADO EN LA PARROQUIA SAYAUSÍ, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY" 3) IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS DEL PROCESOS, CONTRACTUALES sie-csc-2025-005, sie-csc-006Y SIE-CSC-2025-007. CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA 4) Petición de información conforme Exámen de Contraloría DPA-0010-2025, ( ENVÍO DE INFORMACIÓN EN RESPUESTA AL: Oficio Nro. CC-0620-2025). 5) Oficio N° DGA-3278-2025: Informe sobre respuesta del</p>	<p>CASO 1 Examen Especial al Complejo Deportivo "La Gloria" Análisis de Irregularidades Financieras, Alteración Digital y Omisión de Control — EDEC EP RESPONSABLE DEL INFORME Mg. Ing. Ángel Federico Guzmán Paute, Concejal Urbano de Cuenca ENTIDAD FISCALIZADA Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico (EDEC EP) FECHA DE CORTE Junio de 2022 – Julio de 2024 (Fecha de corte: 15 de abril de 2026) 1.1. FUNDAMENTO LEGAL DE LA INTERVENCIÓN La presente intervención fiscalizadora se fundamenta en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), que atribuye a la Contraloría General del Estado (CGE) el control técnico de la utilización de los recursos públicos y la verificación de la gestión de las entidades del sector público. Los indicios que motivaron el examen especial comprenden fallas sistémicas de registro contable, adulteración de archivos digitales y falta de transparencia en la información financiera de la entidad. □ NOTA DE VERIFICACIÓN JURÍDICA — Referencia original: Art. 257 COIP (peculado). Referencia corregida: Art. 278 COIP (Peculado). En el Código Orgánico Integral Penal (COIP) vigente (R.O. Supl. 180, 10-feb-2014, con reformas), el delito de Peculado está tipificado en el Art. 278, no en el Art. 257. El Art. 257 corresponde al</p>	<p><a href="https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp">https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp</a></p>

Presidente de la Urbanización  
Presidente de la Urbanización Vista al Río respecto del acceso y uso del Parque Rieles de Monay.6) Caso 1. Examen Especial al Complejo Deportivo «La Gloria» — EDEC EP Caso 2. Proceso de Regularización de Dominio: Escuela «Federico Proaño» Caso 3. Informe de Fiscalización: Caso Reversión del Predio «Puertas del Sol» Caso 4. Informe de Fiscalización: Expropiación Predio «Los Álamos» — EMURPLAG EP Caso 5. Examen de Fiscalización al Proceso COTS-EMUCEEP-2025-001 — EMUCE EP Caso 6. Informe de Fiscalización: Urbanización «Lubenca» — 33 años de omisión Caso 7. Fiscalización Urbanística: Obra Irregular en «Parque de la Luz» (NUT: IMC-2025-112327) Caso 8. Siniestro Ambiental Urbano: Poda Ilegal y Letrero LED Irregular — Av. de las Américas Caso 9. Fiscalización Patrimonial: Centro Comunitario «Barrial Blanco 3» (NUT: IMC-2026-41480) Caso 10. Fiscalización de Tránsito: Caso Retención Ford Everest S — EMOV EP

derogado Código Penal anterior. La sanción vigente prevé pena privativa de libertad de diez a trece años. □ **NOTA DE VERIFICACIÓN JURÍDICA** — Referencia original: Art. 327 COIP (falsificación o adulteración de documentos públicos). Referencia corregida: Art. 328 COIP (Falsificación y uso de documento falso). El Art. 327 COIP tipifica la Falsificación de firmas. Para la falsificación, destrucción o adulteración de documentos públicos que modifiquen efectos o sentido de actos jurídicos, la norma aplicable es el Art. 328 COIP. Delitos potenciales tipificados en el COIP Con base en la evidencia recopilada, se identifican los siguientes tipos penales que podrían configurarse en el presente caso: •Art. 278 COIP — Peculado: abuso, apropiación, distracción o disposición arbitraria de bienes o dineros públicos por parte de servidores públicos. Pena: diez a trece años de privación de libertad. (Corrección verificada: el documento original citaba erróneamente el Art. 257, correspondiente al derogado Código Penal.) •Art. 328 COIP — Falsificación y uso de documento falso: falsificación, destrucción o adulteración de documentos públicos que modifiquen sus efectos o sentido. (Corrección verificada: el documento original citaba el Art. 327, que tipifica únicamente la falsificación de firmas.) 1.2. **EL DESCUADRE DE LOS \$ 437.938,40 — CRONOLOGÍA Y DATOS VERIFICADOS** El examen de los archivos digitales de recaudación del Complejo Deportivo «La Gloria» evidencia una brecha patrimonial de dimensiones críticas durante el período junio de 2022 – julio de 2024. La siguiente tabla resume los datos verificados: **CONCEPTO VALOR VERIFICADO** Recaudación calculada (archivos Excel brutos) USD 437.938,40 Recaudación reportada por la Gerencia USD 203.903,73 Diferencia global (brecha patrimonial) USD 234.034,67 (mínimo verificado) Período de mayor descuadre Julio – diciembre de 2023 (452,1 % de discrepancia) Recaudación reportada julio-dic. 2023 USD 6.841,29 Recaudación calculada real julio-dic. 2023 USD 37.773,30 Diferencia semestral julio-dic. 2023 USD 30.932,01 (+ 452,1 %) **ALERTA CRÍTICA:** La discrepancia semestral del 452,1 % entre lo reportado y lo calculado en el período julio–diciembre de 2023 supera ampliamente cualquier margen de error administrativo y constituye indicio grave de manipulación intencional de la información financiera. 1.3. **INDICIOS DE ALTERACIÓN DIGITAL Y OPERACIÓN ILEGAL** Adulteración de archivos Se constató que el archivo Excel de ventas del año 2023, entregado formalmente por EDEC EP, contiene en su estructura interna una hoja denominada «ventascdlg del 01ene al 31diciembre2024». La presencia de una hoja con datos proyectados a 2024 dentro de un archivo declarado como correspondiente al año 2023 constituye indicio directo de adulteración digital posterior, lo cual vulnera el principio de integridad de la información pública y es compatible con la tipificación del Art. 328 COIP (falsificación y uso de documento falso). Cobros sin base legal Se verifica la ausencia de resoluciones numeradas del Directorio de EDEC EP que aprueben el tarifario vigente desde el año 2022. En consecuencia, los cobros efectuados al público durante el período analizado carecen de sustento legal expreso, configurando una irregularidad que puede derivar en responsabilidad administrativa y civil para los funcionarios responsables de la fijación y aplicación de precios. Falta de trazabilidad financiera El 90 % de las transacciones del mes de enero de 2024 se manejaron en efectivo, sin que exista conciliación diaria de caja ni se hayan entregado extractos bancarios a este órgano fiscalizador. Esta práctica viola las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (en especial las normas 403-01, Determinación y recaudación de los ingresos, y 403-04, Verificación de los ingresos), pues impide la trazabilidad de los fondos públicos. 1.4. **NOMBRES CLAVE Y RESPONSABILIDADES IDENTIFICADAS** FUNCIONARIO / AUTORIDAD ACTUACIÓN Y NORMA COMPROMETIDA Mg. Rocío Dominique Baquero Larriva (Gerente General, EDEC EP) Mediante oficio formal aseguró que «el análisis técnico no presenta información errónea», contradiciendo sus propios archivos digitales. Conducta que encuadraría en el Art. 278 COIP (peculado) y/o Art. 329 COIP (uso doloso de documento falso), según se determine dolo o culpa. Ph.D. Cristian Zamora Matute (Alcalde de Cuenca) Dispuso la canalización de la información que fue remitida originalmente por la Gerencia de EDEC EP saltándose los canales jerárquicos institucionales, según consta en el

Memorando SG-0109-2023. 1.5. GRAVEDAD OPERATIVA E INFORMACIÓN OCULTADA Se identifican los siguientes elementos de gravedad especial: •Facturas desaparecidas: facturas FG0006347 y FG0007548 no constan en el sistema, sin que existan actas de anulación que las respalden, en violación del Art. 328 COIP y de las normas de control interno sobre archivo de documentos fuente (norma 405-04 de la CGE). •Uso irregular de «Consumidor Final»: se emitieron 143 facturas a nombre de «Consumidor Final» por un valor agregado de USD 3.793,91, superando el límite legal de USD 50,00 por transacción sin identificación del comprador. Esto contraviene el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios (Art. 17 y 18). •Documentación ocultada activa: negativa reiterada a entregar los Anexos Digitales N.º 6 y N.º 7 (contratos de personal e instructores y registros de asistencia), vulnerando el derecho de acceso a la información pública (Art. 18 CRE y Art. 4 de la LOTAIP). 1.6. CONCLUSIONES Y ACCIONES EXIGIDAS ACCIÓN REQUERIDA FUNDAMENTO LEGAL Remisión del expediente a la CGE para examen especial integral Arts. 211-212 CRE; Arts. 39 y ss. de la LOCGE Denuncia ante la Fiscalía General del Estado por adulteración de archivos Art. 328 COIP (falsificación de documento); Art. 278 COIP (peculado) Conciliación bancaria obligatoria e inmediata de los periodos 2022-2024 Normas de Control Interno CGE 403-01, 403-04 y 405-04 Suspensión preventiva de los funcionarios responsables de la información contable Art. 38 LOSEP; Art. 77 LOCGE Entrega inmediata de los Anexos 6 y 7 bajo apercibimiento legal Art. 18 CRE; Arts. 4 y 23 LOTAIP CASO 2 Proceso de Regularización de Dominio: Escuela "Federico Proaño" Análisis Jurídico de la Situación Patrimonial Precaria y Hoja de Ruta para la Transferencia RESPONSABLE DEL INFORME Mg. Ángel Federico Guzmán Paute, Concejal Urbano de Cuenca ENTIDAD FISCALIZADA MINEDUC — Distrito 01D01 / GAD Municipal del Cantón Cuenca FECHA DE CORTE Fecha de corte: 15 de abril de 2026 2.1. RADIOGRAFÍA DEL PREDIO Y ESTADO ACTUAL DATO TÉCNICO DESCRIPCIÓN / VALOR Clave catastral 0101010001000 Área de terreno 5.107 m<sup>2</sup> Área de construcción escolar 2.350 m<sup>2</sup> Titular registral actual GAD Municipal del Cantón Cuenca (no transferido al MINEDUC) Tiempo de uso educativo continuo Más de 25 años bajo «afectación funcional» Estado de transferencia formal INEXISTENTE — predio sin dominio real transferido conforme al Art. 702 del Código Civil 2.2. FUNDAMENTO DEL RIESGO DE GLOSAS — NORMATIVA VULNERADA La inversión continua de recursos presupuestarios públicos en mantenimiento, mejoras tecnológicas e infraestructura de la escuela, sobre un predio cuyo dominio real no ha sido transferido formalmente al MINEDUC, viola el artículo 212 de la CRE (control de los bienes del Estado) y las Normas de Control Interno de la CGE 406-01 (Unidad de administración de bienes) y 406-07 (Custodia). El Informe CGE DAI-0046-2024 establece como precedente directo que estas conductas constituyen causales de glosas y responsabilidades administrativas. ALERTA JURÍDICA: Invertir fondos públicos en un bien ajeno (predio inscrito a nombre del Municipio pero utilizado como escuela pública sin transferencia formal) configura riesgo de glosa por parte de la Contraloría General del Estado, independientemente de la buena fe de los funcionarios actuantes. 2.3. ALERTAS CRÍTICAS DETECTADAS Gravamen oculto — Hipoteca de 2001 Se identificó una resolución municipal del año 2001 mediante la cual el Municipio de Cuenca autorizó hipotecar el predio escolar para financiar el programa «Mejora tu Barrio». A la fecha del presente informe se desconoce si dicha hipoteca fue cancelada o si se mantiene activa en el Registro de la Propiedad de Cuenca. La existencia de un gravamen activo sobre el predio escolar comprometería gravemente cualquier proceso de transferencia de dominio. Pérdida documental del convenio de 2021 El Oficio PS-2635-2024 de la Sindicatura Municipal de Cuenca revela que el convenio del año 2021 de regularización escolar, valorado en USD 30,9 millones para el sistema educativo del cantón, no consta en los archivos locales de la institución. Esta pérdida documental viola la Norma de Control Interno 405-07 de la CGE (Preservación y conservación de documentos de respaldo) y constituye riesgo de responsabilidad administrativa. 2.4. HOJA DE RUTA PARA LA REGULARIZACIÓN OBLIGATORIA El plazo

estimado para completar el proceso es de entre 160 y 205 días hábiles, mediante el siguiente plan integral: •ETAPA 1 (Inmediata): Compilación del expediente técnico-jurídico completo y obtención urgente del Certificado de Gravámenes actualizado en el Registro de la Propiedad de Cuenca, para determinar el estatus real de la hipoteca de 2001. •ETAPA 2: Solicitud formal de donación dirigida al señor Alcalde del Cantón Cuenca, respaldada en la Sentencia Constitucional N.º 1-19-AA/23 de la Corte Constitucional del Ecuador, que establece el marco de protección para instituciones educativas públicas en situación de precariedad dominial. •ETAPA 3: Resolución definitiva de donación emitida por el Concejo Cantonal, en ejercicio de la atribución prevista en el Art. 57, literal k), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que faculta al Concejo Municipal a conocer y resolver sobre la transferencia de bienes inmuebles de propiedad municipal. •ETAPA 4: Suscripción de escritura pública de donación ante Notario Público, con posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, actualización catastral y registro en el SINARDAP. •ETAPAS 5, 6 y 7: Notificación al MINEDUC, actualización de la contabilidad patrimonial de ambas entidades y archivo del expediente con constancia en la Contraloría General del Estado. CASO 3 Informe de Fiscalización: Caso Reversión del Predio "Puertas del Sol" Análisis de Nulidad Procesal y Perjuicio Patrimonial a un Deportista de Élite Nacional RESPONSABLE DEL INFORME Mg. Ing. Ángel Federico Guzmán Paute, Concejal Urbano de Cuenca ENTIDAD FISCALIZADA Municipio del Cantón Cuenca — Dirección de Catastros / Registro de la Propiedad FECHA DE CORTE Cuenca, abril de 2026 3.1. ORIGEN Y CRONOLOGÍA DEL CASO AÑO / HITO DESCRIPCIÓN DEL HECHO 1998 El Municipio de Cuenca otorga donación del lote (264 m<sup>2</sup> según escritura) al ciudadano Mauricio Icaza, en reconocimiento a sus méritos deportivos como Campeón Panamericano. La escritura establece textualmente que la donación es «gratuita e irrevocable», pero contiene una condición resolutoria que exige la construcción de una edificación en el predio. Mayo de 2003 Vencimiento del plazo para que el donatario construya en el predio. El Municipio no realiza ninguna inspección, verificación ni seguimiento durante los cinco años y medio subsiguientes. Noviembre de 2008 El Municipio emite resolución de reversión del predio, días después de la entrada en vigor de la Constitución de la República del Ecuador (20 de octubre de 2008). Esta reversión nunca fue notificada al señor Mauricio Icaza, vulnerando su derecho a la defensa garantizado en el Art. 76 de la CRE. 2009–2025 El Municipio mantiene el catastro a nombre de Mauricio Icaza y le cobra impuestos prediales anuales y quince (15) títulos de mejoras de obras públicas sobre un bien que, según la propia entidad, era ya de dominio municipal. 3.2. ANOMALÍAS JURÍDICAS IDENTIFICADAS Contradicción contractual insalvable La escritura pública de donación, redactada por el propio Municipio, contiene una contradicción jurídica insalvable: declara simultáneamente que la transferencia es «gratuita e irrevocable» y, en la misma cláusula, establece una condición resolutoria de construcción. Según el Art. 1494 del Código Civil ecuatoriano, la condición resolutoria es incompatible con la declaratoria de irrevocabilidad. Esta ambigüedad, al haber sido generada unilateralmente por el Municipio, debe interpretarse en favor del donatario (Art. 1581 CC). Discrepancia de área sin justificación técnica La escritura pública registra un área de 264 m<sup>2</sup>, mientras que el catastro municipal vigente registra 291,90 m<sup>2</sup> para el mismo predio, sin que exista informe técnico de rectificación de área ni resolución que ampare la modificación. Esta discrepancia configura un error catastral que debe ser investigado y depurado. Violación del debido proceso en la reversión de 2008 La reversión unilateral del predio, emitida en noviembre de 2008, adolece de vicios de nulidad absoluta por las siguientes razones: (i) fue emitida sin previa notificación al donatario, violando el Art. 76 de la CRE (derecho a la defensa); (ii) no concedió al interesado oportunidad de audiencia ni de presentar prueba de descargo; (iii) fue emitida bajo el régimen constitucional vigente desde el 20 de octubre de 2008, que eleva el debido proceso a garantía de rango constitucional irrenunciable; y (iv) la inacción municipal por cinco años y medio desde el vencimiento del plazo (2003-2008) configura caducidad del derecho de reversión

conforme al principio de seguridad jurídica (Art. 82 CRE). 3.3. CARGA TRIBUTARIA INDEBIDA Y ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA El Municipio de Cuenca incurrió en una actuación contradictoria y jurídicamente reprobable: al tiempo que sostenía internamente que el predio había revertido a su dominio en 2008, mantuvo el catastro a nombre de Mauricio Icaza y le exigió el pago de impuestos prediales anuales y de quince (15) títulos de contribución especial de mejoras durante el período 2009-2025. Esta doble conducta configura: •Enriquecimiento sin causa del Municipio, en los términos del Art. 2186 del Código Civil, al percibir ingresos tributarios sobre un bien que ya consideraba de su propiedad. •Abuso de la fuerza estatal mediante procesos coactivos iniciados contra el ciudadano para cobrar tributos sobre un bien respecto del cual él carecía de titularidad efectiva desde 2008 según la propia versión municipal. 3.4. CONCLUSIONES Y ACCIONES URGENTES •Acción 1: Notificación formal inmediata al señor Mauricio Icaza y concesión de audiencia ante el Concejo Cantonal para que ejerza su derecho a la defensa (Art. 76 CRE). •Acción 2: Auditoría del área financiera municipal para cuantificar exactamente los valores cobrados indebidamente entre 2009 y 2025 y proceder a su devolución total. •Acción 3: Remisión del expediente a la Contraloría General del Estado para determinar responsabilidades administrativas y civiles de los funcionarios que ejecutaron la reversión sin notificación y continuaron exigiendo tributos sobre el bien. •Acción 4: Búsqueda de una solución de equidad que puede revestir la forma de restitución del bien mediante nulidad de la resolución de reversión, o bien compensación económica plena al ciudadano afectado. FALLA SISTÉMICA: El caso evidencia una desconexión absoluta entre el Registro de la Propiedad y la Dirección de Catastros, que permitió que la contradicción entre ambos registros se mantuviera por dieciséis años (2009-2025) sin que ningún mecanismo de control la detectara. CASO 4 Informe de Fiscalización: Expropiación Predio "Los Álamos" Lesión Económica, Ilegalidad Territorial y Abandono de Bien Expropiado — Nueva Feria de Ganado RESPONSABLE DEL INFORME Ing. Ángel Federico Guzmán Paute, Concejal Urbano de Cuenca ENTIDAD FISCALIZADA Empresa Pública Municipal de Rastro y Plazas de Ganado (EMURPLAG EP) FECHA DE CORTE Período analizado: 2016 – 2024 4.1. PERJUICIO ECONÓMICO POR SUBVALORACIÓN DEL SUELO CONCEPTO VALOR Avalúo pericial DACE (agosto de 2016) USD 29,72 por m<sup>2</sup> Precio aplicado en la expropiación (2017) USD 5,40 por m<sup>2</sup> Reducción porcentual injustificada 81,83 % en menos de doce meses Pérdida patrimonial total para los propietarios afectados USD 1.270.806,59 Período de abandono del bien expropiado 2017–2024 (siete años sin posesión física) La reducción del valor del metro cuadrado de USD 29,72 (avalúo agosto 2016) a USD 5,40 (expropiación 2017), en un intervalo inferior a doce meses y sin que exista informe técnico que la justifique, constituye un indicador de lesión económica que debe ser investigada por la Contraloría General del Estado. Esta actuación vulnera el principio de justo precio en la expropiación consagrado en el Art. 323 de la CRE. 4.2. ILEGALIDAD TERRITORIAL Y PROCESO DE SOCIALIZACIÓN FRAUDULENTO El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Cuenca prohibía expresamente el establecimiento de una plaza de ganado en el sector de Cumbe; en su lugar, el instrumento de planificación disponía la habilitación de un «Cuartel de Tránsito». No obstante, el GAD Parroquial de Cumbe emitió una certificación de «apoyo total» de la comunidad al proyecto, cuando las encuestas oficiales levantadas en el territorio mostraban que el 55 % de los habitantes se oponía al proyecto por razones sanitarias, incluyendo una alerta formal de AGROCALIDAD por riesgo de brucelosis. Esta certificación comunitaria contradictoria con los datos oficiales configura un acto de socialización fraudulenta. 4.3. SIETE AÑOS DE ABANDONO E INDICIOS DE PECULADO POR OMISIÓN Desde la fecha de la expropiación (2017) hasta la elaboración del presente informe (2024), EMURPLAG EP nunca tomó posesión física efectiva del predio adquirido con fondos públicos. Las siguientes fallas de gestión permiten inferir indicios de peculado por omisión tipificado en el Art. 278 del COIP: •No se inscribieron las escrituras de expropiación en el Registro de la Propiedad de Cuenca. •No existe cerramiento perimetral ni señalización del predio

como bien público. •No se elaboró ni ejecutó un plan de obras presupuestado. •El predio se encuentra en riesgo de ser adquirido por terceros mediante prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, al cumplirse el plazo de quince años previsto en el Art. 2410 del Código Civil, con inicio de cómputo desde 2010 aproximadamente. VULNERACIÓN DIGITAL: El archivo de respaldo del expediente fue manipulado mediante la herramienta iLovePDF horas antes de ser archivado formalmente, lo que constituye indicio de alteración probatoria. Esta conducta es compatible con el Art. 328 COIP (falsificación y uso de documento falso).

4.4. ACCIONES URGENTES EXIGIDAS

•Fiscalía General del Estado: denuncia por prevaricato (Art. 268 COIP — aplicable a funcionarios que hayan actuado dolosamente en perjuicio de los expropiados), falsedad ideológica y peculado por omisión (Art. 278 COIP). •Contraloría General del Estado: examen especial inmediato a los avalúos, procedimiento de expropiación y pagos del período 2016-2024. •Concejo Municipal: instalar una comisión de depuración administrativa y ordenar la inscripción inmediata de las escrituras y la toma de posesión física del predio. CASO 5 Examen de Fiscalización al Proceso COTS-EMUCEEP-2025-001 Análisis de Irregularidades en la Campaña Publicitaria de EMUCE EP

RESPONSABLE DEL INFORME Mg. Ángel Federico Guzmán Paute, Concejal Urbano de Cuenca ENTIDAD FISCALIZADA Empresa Pública Municipal de Cementerios de Cuenca (EMUCE EP) FECHA DE CORTE Período analizado: febrero de 2025 5.1. CRONOLOGÍA DE LA INVERSIÓN DEL ORDEN LEGAL FECHA HECHO VERIFICADO 12 de febrero de 2025 Inicio del proceso en el portal del SERCOP (Sistema Oficial de Contratación del Estado — SOCE). El proceso ya está publicado externamente. 24 de febrero de 2025 Envío de correos masivos privados desde cuenta institucional, solicitando modificar proformas, diez días después del cierre oficial. 26 de febrero de 2025 Firma del Informe de Necesidad y del Estudio de Mercado: catorce días DESPUÉS del lanzamiento del proceso. Los documentos habilitantes se elaboraron con posterioridad al inicio del procedimiento. VIOLACIÓN AL ART. 23 LOSNCP: La entidad contratante inició el proceso precontractual sin contar previamente con los estudios aprobados que lo respaldan. El Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública exige que, «antes de iniciar un procedimiento precontractual», la entidad cuente con los estudios completos, definitivos y aprobados. La planificación fue simulada: los documentos internos se redactaron a posteriori para legalizar un trámite que ya se encontraba en curso. 5.2. PRESUPUESTO «A LA MEDIDA» Y CORREOS OCULTOS El presupuesto referencial de USD 80.000,00 reproduce de forma idéntica y al centavo el subtotal de la proforma presentada por la proveedora Joselyn Portilla, lo cual viola el Art. 46 del Reglamento General a la LOSNCP (RGLOSNCP) —que en la versión previa a la reforma de 2022 correspondía al Art. 45—, el cual exige que el presupuesto referencial se determine a través de un estudio de mercado real e independiente de cualquier proveedor. Adicionalmente: •La proformista Portilla registra su domicilio legal en el cantón Manta, provincia de Manabí, ante el SERCOP, pero sus cotizaciones se imprimieron con membrete de Cuenca, lo que constituye una inconsistencia geográfica que evidencia falsificación de documentos mercantiles. •Se enviaron correos masivos privados desde cuentas institucionales solicitando cambiar proformas, diez días después del cierre oficial del proceso: actuación extraoficial incompatible con los principios de transparencia y trato igualitario del Art. 4 de la LOSNCP. 5.3. CALIFICACIÓN EN DIECISIETE MINUTOS Y DESCALIFICACIÓN ILEGAL Las evaluaciones de las tres ofertas presentadas al proceso fueron cargadas al sistema SOCE en un intervalo total de diecisiete (17) minutos por un único usuario, lo cual es materialmente imposible si se hubiera aplicado una revisión técnica real de los documentos de cada oferta. Los resultados verificados son: •El oferente Álvarez Gutiérrez cotizó exactamente USD 80.000,00, es decir, el 100 % del techo referencial: conducta típica de una «oferta de relleno» o de complemento, orientada a dar apariencia de competencia al proceso. •A este mismo oferente se le negó la puntuación de cinco (5) puntos por el criterio «MYPE Local», a pesar de que su domicilio comercial corresponde al cantón Cuenca, discriminándolo sin fundamento técnico-legal. •La empresa Concerta

obtuvo puntaje perfecto, resultado que se desprende directamente de la eliminación arbitraria de puntos al competidor local. 5.4. CONFLICTO DE INTERÉS TOTAL Y NULIDAD CONTRACTUAL Christian Narváez Calderón controló la integridad del circuito contractual: recibió las cotizaciones de mercado, elaboró el presupuesto referencial, firmó la solicitud de fondos y resultó designado como administrador del contrato. Esta concentración de funciones viola el principio de separación de funciones de las Normas de Control Interno de la CGE (norma 401-01) y el Art. 76 del Código Orgánico Administrativo (COA), que prohíbe el conflicto de interés en actos administrativos. El contrato definitivo fue suscrito citando el procedimiento de «Subasta Inversa Electrónica», cuando el proceso correspondía a una «Cotización de Servicios» (COTS). La invocación de un procedimiento legal diferente al efectivamente tramitado vicia de nulidad absoluta el acto administrativo, conforme al Art. 103 del COA (nulidad por vicios que afecten elementos esenciales del acto). CORRECCIÓN JURÍDICA: El documento original cita el Art. 280 COIP como fundamento de la «concertación de oferentes». Sin embargo, el Art. 280 COIP tipifica el delito de Cohecho. La concertación ilegal entre oferentes en procesos de contratación pública puede tipificarse como Asociación Ilícita (Art. 370 COIP) si se acredita acuerdo previo para delinquir, o bien encuadrarse en el Art. 281 COIP (Concusión) si medió exigencia de un servidor público. Se recomienda que la Fiscalía determine el tipo penal aplicable según la evidencia que se recopile. CASO 6 Informe de Fiscalización: Urbanización "Lubenca" 33 Años de Omisión Institucional, Archivos Desaparecidos y Alerta por Afectación al Parque Cousinga RESPONSABLE DEL INFORME Mg. Ángel Federico Guzmán Paute, Concejal Urbano de Cuenca ENTIDAD FISCALIZADA Municipio del Cantón Cuenca — DGCM / DGAHP / DGAC FECHA DE CORTE Cuenca, abril de 2026 6.1. CRONOLOGÍA DE LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA (1987-2026) AÑO HECHO VERIFICADO 1987 Aprobación inicial de la urbanización «Lubenca», ejecutada de forma irregular, alterando el diseño de las vías de acceso respecto al proyecto visado. 11 de junio de 1992 Sesión de Concejo N.º 1084: el Director de Planificación certifica textualmente que el proyecto fue «realizado en forma ilegal». El Municipio no adopta ninguna medida correctiva. 1992–2026 Durante treinta y tres (33) años continuos, el Municipio no aplica sanciones, no ordena demoliciones ni inicia proceso de regularización, permitiendo la consolidación del fraude urbanístico. 2026 (expediente actual) Los propietarios del expediente han cambiado: en 1992 figuraba la Sra. Blanca Arévalo; en 2026 aparecen los «Herederos Monsalve», sin que conste en el expediente municipal el historial de traspasos de dominio. 6.2. CAOS DOCUMENTAL — ARCHIVOS TÉCNICOS DESAPARECIDOS Las tres dependencias municipales con competencia directa sobre el proyecto han declarado la inexistencia de documentación: •Dirección de Control Municipal (DGCM): no tiene planos ni permisos del proyecto «Lubenca». •Dirección de Áreas Históricas y Patrimoniales (DGAHP): no tiene planos ni permisos. •Dirección de Catastros (DGAC): no existen claves catastrales asignadas a la urbanización «Lubenca», a pesar de haber sido visada en 1987. La inexistencia de registros en los tres organismos competentes, sumada al cambio de propietarios sin historial, sugiere traspasos de tierra ocultos con posible evasión fiscal, conducta que puede configurar el delito de falsedad ideológica. 6.3. ALERTA CRÍTICA — POSIBLE AFECTACIÓN AL PARQUE COUSINGA El expediente del caso arrastra solicitudes previas y escrituras históricas vinculadas al Parque Cousinga (área verde de uso público). El análisis documental genera la sospecha fundada de que la urbanización «Lubenca» se expandió absorbiendo o invadiendo suelo de utilidad pública. Si se confirma la superposición, el Municipio habría perdido suelo patrimonial destinado a áreas verdes comunitarias, lo que configura un perjuicio irreversible al patrimonio público. 6.4. OBSTRUCCIÓN DEL CONTROL Y ACCIONES URGENTES Control Municipal tardó treinta y un (31) días en responder al requerimiento de información y pretendió negar la entrega de datos invocando artículos legales inaplicables al caso, conducta que viola el Art. 18 de la CRE y el Art. 4 de la LOTAIP. CORRECCIÓN JURÍDICA: El documento original cita el Art. 286 COIP para el caso de posible supresión de páginas en el libro de actas

de 1992. Sin embargo, el Art. 286 COIP tipifica la «Oferta de realizar tráfico de influencias». La norma correcta para la destrucción, supresión o alteración de registros auténticos o instrumentos originales de autoridad pública es el Art. 347 COIP (Destrucción de registros), con pena privativa de libertad de uno a tres años. •Remitir el expediente completo a la Contraloría General del Estado para examen especial integral. •Auditar el libro de actas físico de la Sesión N.º 1084 de 1992 para verificar si páginas fueron suprimidas intencionalmente (Art. 347 COIP — Destrucción de registros). •Cruzar el historial de dominio directamente con el Registro de la Propiedad de Cuenca para determinar la cadena de traspasos desde 1987. •Realizar un levantamiento topográfico técnico para establecer si existe superposición de la urbanización con el Parque Cousinga. CASO 7

**Fiscalización Urbanística: Obra Irregular en "Parque de la Luz" Silencio Procedimental, Ocupación Ilegal de Espacio Público y Riesgo de Caducidad — NUT: IMC-2025-112327**

**RESPONSABLE DEL INFORME Mg. Ángel Federico Guzmán Paute, Concejal Urbano de Cuenca ENTIDAD FISCALIZADA Municipio del Cantón Cuenca — DGCM / Gestión Ambiental**

**FECHA DE CORTE** Fecha de corte: abril de 2026

**7.1. INFRACCIÓN URBANÍSTICA CONSTATADA EN CAMPO** Durante la inspección en campo se verificó la existencia de un edificio de estructura gris de dos plantas en proceso de ejecución, ubicado en la calle Julio Jaramillo, en el sector adyacente al Parque de la Luz. La obra presenta las siguientes carencias:

- Ausencia total de rótulos obligatorios de aprobación municipal (IPRUS — Informe de Planificación para Regulación Urbana y Suelo).
- Inexistencia de señalética de seguridad laboral exigida por la normativa de construcción.
- Control Municipal colocó sellos de clausura en la obra, pero ocultó el expediente técnico (Informes 39486 y 29242) ante este órgano de fiscalización, obstaculizando el control legislativo.

**7.2. ALERTA CRÍTICA — INVASIÓN DE ESPACIO PÚBLICO** El sector está catalogado exclusivamente como zona de equipamiento urbano y espacio público en el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), concordante con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Cuenca. El levantamiento cartográfico realizado evidencia la presunción fundada de que la mampostería de la obra ocupa e invade franjas de protección comunal adyacentes al Parque de la Luz.

**SANCIÓN MANDATORIA:** El Art. 395 del COOTAD y el Art. 32 de la Ordenanza municipal aplicable imponen la demolición inmediata y la restitución del espacio público afectado a costo exclusivo del infractor, sin que la inversión económica ejecutada constituya argumento exculpatorio ni atenuante.

**7.3. RUPTURA DE SELLOS Y RIESGO DE CADUCIDAD JURÍDICA** Las evidencias fotográficas recopiladas por este órgano fiscalizador sugieren que la obra continuó su ejecución material a pesar de los sellos de clausura colocados por Control Municipal. Continuar una obra con sello de clausura vigente configura:

- Infracción al Art. 27 de la Ordenanza municipal de control urbano.
- Delito tipificado en el Art. 282 COIP — Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente (pena de uno a tres años de privación de libertad). La ausencia de una resolución administrativa definitiva posterior a la clausura expone al Municipio al riesgo de caducidad del procedimiento sancionatorio, lo que liberaría al infractor de toda consecuencia jurídica. Los servidores públicos que omitieron actuar oportunamente enfrentan responsabilidad administrativa y patrimonial ante la Contraloría General del Estado.

**7.4. RESOLUCIONES EXIGIDAS AL PLENO DEL CONCEJO •PLAZO PERENTORIO (72 horas):** Exigir formalmente a la DGCM la entrega íntegra del expediente técnico bajo advertencia de sanciones por obstaculización del control legislativo (Art. 57 COOTAD).

- Delimitación topográfica oficial de los linderos del predio en conflicto, mediante intervención conjunta de la Dirección de Catastros.
- Resolución definitiva de sanción y/u orden de demolición obligatoria bajo el Art. 33 de la Ordenanza y el Art. 395 del COOTAD.
- Intervención de Gestión Ambiental por los movimientos de tierra ilegales y posible afectación del área verde.

**CASO 8 Siniestro Ambiental Urbano: Poda Ilegal y Letrero LED Irregular Atentado al Patrimonio Natural y Ocupación Publicitaria Ilegal en la Av. de las Américas — Trámite N.º 0396-2026**

**EMAC RESPONSABLE DEL INFORME Mg. Ángel Federico Guzmán Paute, Concejal Urbano de Cuenca ENTIDAD FISCALIZADA EMAC EP /**

EMOV EP / Dirección de Control Municipal  
FECHA DE CORTE Cuenca, abril de 2026 8.1. DAÑO ECOLÓGICO — ESPECIE TIPUANA TIPU («ACACIA PAJARITO») El árbol afectado pertenece a la especie Tipuana tipu, denominada popularmente «Acacia pajarito» o «Rosewood». Se trata de un bien público protegido bajo la Ordenanza de Gestión Ambiental del cantón Cuenca y la Ley de Gestión Ambiental. El diagnóstico pericial evidencia: •Reducción severa de la copa (poda drástica no autorizada). •Debilitamiento estructural del árbol con heridas expuestas a agentes patógenos. •Presencia de rebrotes de estrés agudo, que confirman el daño fisiológico causado. •Riesgo de muerte del árbol a mediano plazo si no se aplica un plan de restauración forestal especializado. 8.2. ILEGALIDAD DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA LED La pantalla LED instalada en el parterre de la Av. de las Américas carece de la Licencia de Publicidad Exterior, cuya obligatoriedad rige desde mayo de 2025 conforme a la Ordenanza Municipal de Publicidad Exterior del Cantón Cuenca. Adicionalmente, la estructura incumple los siguientes requisitos técnicos: •Ausencia de póliza de responsabilidad civil frente a terceros. •Inexistencia de planos técnicos validados por la Dirección de Control Municipal. •Falta del informe de seguridad vial emitido por la Empresa Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte (EMOV EP). 8.3. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES INFRACCIÓN SANCIÓN VIGENTE Poda ilegal del árbol Multa del 10 % de un SBU (USD 48,20) más el costo íntegro del plan de restauración forestal Pantalla LED sin licencia Infracción grave o muy grave: de 5 a 10 SBU (hasta USD 4.820,00) Responsabilidad solidaria Beneficiario de la marca + publicista + propietario del predio 8.4. ACCIONES DE CONTROL EXIGIDAS •Control Municipal debe notificar de inmediato al infractor e iniciar el proceso sancionatorio. •Retiro forzoso de la estructura LED por parte de EMAC EP o, en subsidio, por el infractor a su costo. •Ejecución inmediata del plan semestral de monitoreo y restauración forestal del árbol afectado. •Remisión formal del expediente a la Contraloría General del Estado por la omisión de control del parterre y a la Procuraduría Síndica para el ejercicio de acciones legales pertinentes. CASO 9 Fiscalización Patrimonial: Centro Comunitario "Barrial Blanco 3" Desviación de Poder, Absorción Irregular de Activo Público y Congelamiento Patrimonial — NUT: IMC-2026-41480 RESPONSABLE DEL INFORME Mg. Ángel Federico Guzmán Paute, Concejal Urbano de Cuenca ENTIDAD FISCALIZADA EMUVI EP — Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda FECHA DE CORTE Cuenca, abril de 2026 (dilación desde agosto de 2021) 9.1. CRONOLOGÍA DEL DESBORDE PROCEDIMENTAL (2018-2026) AÑO / HITO HECHO VERIFICADO 2018 El Concejo Municipal aprueba la transferencia del predio de Barrial Blanco a EMUVI EP para el proyecto «vivienda inclusiva». Días después, el Municipio certifica y contrata una obra pública por USD 96.554,80 sobre el mismo predio, a pesar de que ya había ordenado su transferencia a EMUVI EP. 28 de julio de 2020 EMUVI EP declara el «Condominio Miraflores» bajo régimen de propiedad horizontal e incorpora el edificio público de USD 96.554,80 como «área comunal» del conjunto privado, sin autorización del Concejo, sin avalúo pericial y sin registro contable ante la Contraloría General del Estado. Agosto de 2021 El Directorio de EMUVI EP emite resolución ordenando buscar la figura jurídica para devolver el edificio a la comunidad del barrio. 2022 Se independiza el predio (Repertorio N.º 8387), creando condiciones para la devolución formal. Abril de 2026 (fecha de informe) Han transcurrido cuatro años y nueve meses desde la resolución de agosto de 2021 sin que la Gerencia haya firmado las escrituras de devolución. 9.2. ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS IRREGULARIDADES Las irregularidades identificadas configuran una cadena de infracciones que se describen a continuación: •Desviación de poder (Art. 103.2 del COA): el Concejo aprobó la transferencia del suelo para «vivienda inclusiva» a EMUVI EP, pero la administración ejecutó simultáneamente un equipamiento social en el mismo terreno, utilizando una habilitación para un fin diferente al autorizado. •Absorción privada de activo público: la incorporación del edificio de USD 96.554,80 al régimen de propiedad horizontal del Condominio Miraflores, sin avalúo, sin resolución del Concejo y sin registro contable, configura una posible apropiación de activo público que debe ser investigada como peculado (Art. 278 COIP) si se

acredita intencionalidad. •Violación al principio de celeridad (Art. 227 CRE): la dilación de cuatro años y nueve meses en el cumplimiento de la resolución del Directorio vulnera directamente el deber constitucional de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna. •Afectación al derecho colectivo de la comunidad: los moradores de Barrial Blanco se encuentran privados del uso del equipamiento comunitario construido con fondos públicos para su beneficio, en contravención de los Arts. 85 y 95 de la CRE.

9.3. HOJA DE RUTA MANDATORIA La Sindicatura Municipal avala la viabilidad del traspaso inverso a título gratuito, dado que el predio fue independizado en 2022 (Repertorio N.º 8387). Los pasos obligatorios son: •Subsanar el error de convocatoria y exigir al Alcalde la convocatoria inmediata del Directorio de EMUVI EP. •Emitir resolución expresa que ordene al Gerente de EMUVI EP la suscripción de la escritura de donación del edificio a nombre del barrio. •Remisión formal del expediente a la Contraloría General del Estado por el desorden contable y patrimonial del período 2018-2020.

CASO 10 Fiscalización de Tránsito: Caso Retención Ford Everest S Indicios de Tráfico de Influencias, Encubrimiento Institucional y Represalias en la EMOV EP RESPONSABLE DEL INFORME Mg. Federico Guzmán Paute, Concejal Urbano de Cuenca ENTIDAD FISCALIZADA Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte (EMOV EP) FECHA DE CORTE Cuenca, abril de 2026 10.1. HECHOS CRONOLÓGICOS VERIFICADOS HITO / FECHA DESCRIPCIÓN Día de los hechos — 21:08 Los agentes retienen en el canchón de la EMOV EP varios vehículos. El reporte de cierre de WhatsApp (21:08 h) consigna cuatro vehículos ingresados. El vehículo Jeep Ford Everest S, de color plomo, vidrios polarizados y sin placas, conducido por Marlon Alberto Torres Chamorro, no consta en ningún registro oficial posterior. Día de los hechos — llamadas Los registros telefónicos muestran conferencias entre el Ing. Miguel Fernando Zari Bueno (Jefe de Tránsito de la EMOV EP) y un contacto guardado por él textualmente como «Sospechoso», antes y después del operativo. Día de los hechos — llamadas Los mismos registros evidencian comunicaciones entre Zari Bueno y un contacto denominado «Lcdo. Lenin», coincidente con el Gerente General de la EMOV EP, Lenin Guzmán Casquete. 14 de noviembre (pocas horas después) Los agentes Tapia y Páez son removidos del grupo motorizado y degradados a patrullas a pie. La gerencia justificó el traslado como «necesidades institucionales» sin presentar informe técnico alguno. 10.2. ANÁLISIS DE LOS INDICIOS IDENTIFICADOS Desaparición del parte policial y presunto peculado La ausencia de registro del Ford Everest S en el parte de cierre del operativo, a pesar de que un testigo lo ubica entre los vehículos ingresados al canchón, configura un indicio serio de supresión intencional de documentación oficial. Si se confirma que el vehículo es de propiedad municipal, su circulación sin placas y con vidrios polarizados clandestinos constituiría uso indebido de bien público compatible con el Art. 278 COIP (Peculado). La autoincriminación del Ing. Zari Bueno En sus propias pruebas de descargo presentadas ante este órgano fiscalizador, el Ing. Zari Bueno adjuntó un registro telefónico que contiene una llamada recibida el día de los hechos desde un contacto que él mismo guardó en su dispositivo como «Sospechoso». Esta evidencia, aportada por el propio implicado, constituye un elemento de prueba de especial relevancia para la investigación. Represalias y silencio cómplice El traslado de los agentes Tapia y Páez pocas horas después del incidente, sin sustento en informe técnico, configura indicios de represalia laboral orientada a desincentivar el testimonio de testigos directos del operativo. El agente Rodolfo Páez ha mantenido silencio ante los requerimientos institucionales, conducta que puede configurar falta disciplinaria grave. 10.3. MARCO LEGAL APLICABLE NORMA APLICACIÓN AL CASO Art. 285 COIP — Tráfico de influencias El prevalerse de la relación jerárquica o personal para influir sobre otro servidor (Zari Bueno sobre los agentes) y obtener la liberación no registrada del vehículo configura este tipo penal. Art. 268 COIP — Prevaricato Aplicable si se determina que algún funcionario con poder de decisión actuó dolosamente en contra de normas expresas para favorecer al usuario del vehículo. Art. 278 COIP — Peculado Uso de vehículo municipal sin autorización, sin placas y con vidrios ilegales, si se confirma propiedad pública del Ford Everest.

Art. 328 COIP — Falsificación de documento  
 Supresión o alteración del parte de cierre para excluir al Ford Everest del registro oficial.  
 LOSEP — Régimen Disciplinario Represalias laborales injustificadas contra los agentes Tapia y Páez configuran infracción disciplinaria grave.  
 10.4. ACCIONES URGENTES EXIGIDAS  
 •Remitir de inmediato el expediente completo a la Contraloría General del Estado para el examen del uso de vehículos oficiales en el período. •Denunciar ante la Fiscalía General del Estado por Tráfico de Influencias (Art. 285 COIP) y Prevaricato (Art. 268 COIP). •Exigir al Gerente General de la EMOV EP la respuesta íntegra a las cinco preguntas del Concejal, cuatro de las cuales fueron eludidas deliberadamente. •Disponer auditoría técnica del registro de vehículos oficiales de la EMOV EP y el cruce con los partes de retención del período.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	PONGA SI O NO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
TRIBUTARIAS	SI	<a href="https://drive.google.com/drive/home">https://drive.google.com/drive/home</a>

PROPUESTAS DE ACCIONES DE LEGISLACIÓN, FISCALIZACIÓN, POLÍTICA PÚBLICA:

PROPUESTAS	RESULTADOS
PDOT-PUGS 2025	Se logró insertar los artículos que bayán en beneficio para la Construcción de Viviendas de Interés Social para el extracto 2. Es decir que los costos bayán inferior a los \$45,000
REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN CUENCA, ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA SANCIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO	Con esta reforma se permite a los administrados cuyos terrenos se encuentran afectados por restricciones por susceptibilidad a fenómeno de remoción de masas actualizar y recategorizar presentando los estudios técnicos para poder levantar estas afectaciones Aporte a la norma técnica para las viviendas de Interés Social y Público

6.1 Reformas urgentes previas a la aprobación Las siguientes reformas son indispensables para que la ordenanza sea constitucional. La ordenanza no debe ser aprobada en su estado actual sin corregir estos puntos: 1. DEROGAR O SUSTITUIR la Disposición General Cuarta. Reemplazar por un proceso de verificación activa que incluya: (a) consulta obligatoria al Registro de la Propiedad; (b) notificación personal o por edicto al último titular conocido; (c) plazo mínimo de 30 días para oposición; (d) resolución motivada con derecho de recurso administrativo y contencioso-administrativo; y (e) sin imposición de recargos sobre el propietario que demuestre su titularidad. 2. ELIMINAR el segundo párrafo de la Disposición Transitoria Segunda (que prohíbe a la Secretaría de Tierras expedir resoluciones luego de 6 meses). Sustituir por una disposición de coordinación interinstitucional voluntaria mediante convenios. 6.2 Reformas de mejora sustancial INFORME JURÍDICO-NORMATIVO Ordenanza de Bienes Mostrencos — Cantón Cuenca 2026 Análisis pericial de carácter técnico-jurídico • Junio 2026 12 3. AMPLIAR el plazo de oposición de terceros (Art. 10, núm. 7) de 8 a un mínimo de 20 días hábiles, y complementar la notificación por prensa con publicación en el portal web del GAD Municipal. 4. ESTABLECER la consulta al Registro de la Propiedad como requisito previo obligatorio a la admisión del trámite (Art. 10, núm. 2). 5. PERMITIR la publicación del extracto en medios digitales oficiales como alternativa a la prensa escrita, o subsidiar el costo de publicación para beneficiarios de bajos ingresos (Art. 10, núm. 6). 6. AMPLIAR la exención de la Disposición General Quinta para cubrir todos los costos del proceso (topografía, notaría, publicación), no solo el pago de adjudicación. 6.3 Ajustes técnicos recomendados 7. Incorporar una excepción al Art. 8 que permita solicitudes de regularización de porciones diferenciadas cuando exista posesión deslindada y claramente identificada por distintas personas. 8. Clarificar en el Art. 1 los criterios que delimitan las zonas de "expansión urbana" respecto a las tierras rurales excluidas por el Art. 6d, haciendo referencia expresa al Plan de Uso y Gestión de Suelo vigente. 9. Añadir en los considerandos un fundamento técnico-comparativo del plazo mínimo de 5 años de posesión (Art. 5). 10. Reformar el Art. 15b para clarificar el estatus jurídico del bien durante el período del convenio de pago parcial. 6.4 Recomendaciones sobre el proceso legislativo interinstitucional 11. Establecer un protocolo formal de coordinación entre comisiones del Concejo Cantonal para procesos normativos que involucren competencias concurrentes, incluyendo mecanismos de copresencia reglada en talleres legislativos. 12. Documentar formalmente los aportes de cada comisión participante en el expediente normativo, como buena práctica de transparencia legislativa. 13. Promover una socialización amplia con organizaciones barriales, comunidades rurales y asociaciones de propietarios antes del segundo debate en el Pleno del Concejo, dado el alto impacto social de la norma. (7. CONCLUSIONES La Ordenanza que Norma la Regularización y Adjudicación Administrativa de los Bienes Mostrencos del Cantón Cuenca es una iniciativa normativa necesaria, socialmente relevante y con sustento legal habilitante claro en el Art. 481 del COOTAD. Responde a una necesidad jurídica y social real: la existencia de predios sin titularidad formal que generan incertidumbre tanto para sus poseedores como para la planificación territorial municipal. Sin embargo, el análisis pericial revela dos disposiciones que son inconstitucionales en su estado actual y que deben ser corregidas antes de la aprobación definitiva: Análisis pericial de carácter técnico-jurídico • Junio 2026 13 • La Disposición General Cuarta viola el derecho al debido proceso y al derecho de propiedad al permitir la apropiación municipal de predios sin titularidad catastral actualizada mediante un proceso notoriamente insuficiente, presumiendo negligencia del ciudadano sin prueba y sin garantías mínimas de defensa. • La Disposición Transitoria Segunda es nula de pleno derecho porque una ordenanza municipal no puede imponer restricciones de actuación a la Secretaría de Tierras, entidad del gobierno nacional con competencias asignadas por ley de rango superior. Los demás problemas identificados son corregibles mediante enmiendas de texto específicas, sin alterar la estructura ni el propósito fundamental de la norma. Con las reformas recomendadas, la ordenanza puede convertirse en un instrumento jurídico sólido, constitucional y socialmente justo, que efectivamente contribuya a la regularización del estado legal de tenencia de predios en el Cantón Cuenca. En cuanto al proceso institucional, el intercambio de oficios entre la Comisión de Promoción de Vivienda y la Comisión de Avalúos, Catastros y Estadísticas refleja una tensión legítima pero gestionable. Los argumentos jurídicos de la Comisión proponente son correctos, pero la experiencia evidencia la necesidad de instaurar protocolos formales de coordinación intercomisiones para procesos normativos de impacto transversal, que enriquecerían la calidad deliberativa del Concejo Cantonal sin poner en cuestión la titularidad de las iniciativas legislativas. La ordenanza ES APROBABLE con las reformas indicadas. Se recomienda NO aprobar el texto en su estado actual sin corregir la Disposición General Cuarta y la Disposición Transitoria Segunda. Las demás correcciones son de mejora sustancial y pueden procesarse en debates previos. El informe tiene carácter técnico-jurídico y no sustituye el dictamen de la Procuraduría Sindica ni de la Procuraduría General del Estado.

PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS Y EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMURPLAG EP

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS El acceso a un ambiente sano y la salud pública son derechos fundamentales garantizados por la Constitución. Las tarifas de los servicios públicos no pueden responder únicamente a criterios de rentabilidad financiera de un concesionario, sino a la eficiencia, continuidad y seguridad sanitaria. Ante las actuales condiciones que comprometen la salubridad de la ciudad, se vuelve imperativo reformar el marco normativo para sancionar con rigor los incumplimientos y proteger a la población. CONSIDERANDO: Que, el artículo 32 de la Constitución de la República establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado; Que, el artículo 264, numeral 4 de la Carta Magna, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Municipales la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y de sus respectivos espacios públicos; Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) faculta a los Concejos Cantonales a dictar normas soberanas mediante ordenanzas; Que, es necesario adecuar las tarifas y las condiciones de la concesión operada por o a través de EMURPLAG EP, garantizando que el interés sanitario prime sobre el interés comercial. EL CONCEJO CANTONAL DE [NOMBRE DE LA CIUDAD] RESUELVE: Expedir la siguiente REFORMA A LA ORDENANZA DE TARIFAS Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN EN EMURPLAG EP. CAPÍTULO I DE LA REVISIÓN Y CONDICIONAMIENTO DE TARIFAS Artículo 1. Del Principio de Corresponsabilidad por Calidad: Sustitúyase el artículo correspondiente a la fijación de tarifas, indexando el cobro directamente al cumplimiento de los estándares de calidad y salud pública. Art. 1.1.- Reducción de Tarifa por Incumplimiento: Si EMURPLAG EP o su concesionario suspende, altera o presta de forma deficiente el servicio por más de [E]. 24/48] horas, provocando focos de insalubridad, se aplicará de oficio una reducción del [E]. 30%] en la tarifa del mes correspondiente a los usuarios afectados, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que haya lugar. Artículo 2. Subsidios por Emergencia Sanitaria: En caso de declaración de Emergencia Sanitaria local por parte del Alcalde o del COE Cantonal debido a fallas en el servicio, se suspenderá temporalmente el cobro de la tarifa de comercialización a los sectores residenciales vulnerables mientras dure la contingencia. CAPÍTULO II DEL CONTROL ESTRICTO DE LA CONCESIÓN Y SALUD PÚBLICA Artículo 3. Indicadores de Alerta Sanitaria Temprana (IAST): Incorpórese como obligación del concesionario y de la gerencia de EMURPLAG EP la presentación mensual de un informe técnico de impacto ambiental y de salud pública, evaluando: Vectores y plagas generados por acumulación. Cumplimiento estricto de las rutas, frecuencias y horarios de recolección/tratamiento. Disposición final técnica conforme a la normativa del Ministerio del Ambiente y Salud. Artículo 4. De las Auditorías Técnicas Externas: El Concejo Cantonal dispondrá, de forma semestral o cuando la salud pública se vea amenazada, la contratación de una auditoría ambiental y sanitaria externa e independiente para evaluar la operación del concesionario. Los costos de esta auditoría correrán por cuenta de la empresa concesionaria si se demuestran fallas operativas. CAPÍTULO III RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CAUSALES DE CADUCIDAD REFORZADAS Artículo 5. Sanciones Graves contra la Salud Pública: Se sustituyen las multas anteriores por el siguiente régimen sancionatorio severo: Gravedad de la Infracción Descripción del Hecho Sanción Económica Infracción Grave Incumplimiento de rutas por más de 48 horas o desbordamiento de residuos en zonas críticas. Multa equivalente a [X] Salarios Básicos Unificados (SBU). Infracción Muy Grave Generación comprobada de focos epidemiológicos, contaminación de fuentes hídricas o quema no autorizada. Multa de [Y] SBU y suspensión inmediata de la fase operativa deficiente. Artículo 6. Causal de Terminación Unilateral y Anticipada de la Concesión: Incorpórese como causal prioritaria de caducidad del contrato de concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte del GAD Municipal o EMURPLAG EP, lo siguiente: "La reincidencia (más de dos veces en un año) en infracciones Muy Graves, o la existencia de un informe vinculante de la autoridad de Salud Pública Nacional que certifique que la operación de la concesión representa un peligro inminente para la vida o la salud de los habitantes de la ciudad." DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: La Gerencia de EMURPLAG EP, en un plazo no mayor a 15 días a partir de la publicación de esta ordenanza, renegociará las cláusulas punitivas y de control de los contratos de concesión vigentes para adecuarlos a los términos de esta reforma. SEGUNDA: En caso de que el concesionario actual se niegue a suscribir la adenda de control sanitario, EMURPLAG EP iniciará de inmediato el proceso de intervención directa del servicio para precautelar la salud de la ciudadanía.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PONGA SI O NO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
CABILDO POPULAR	NO	NO APLICA
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL	NO	NO APLICA
OTROS	SI	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp">https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp</a>
ASAMBLEA LOCAL	NO	NO APLICA
AUDIENCIA PÚBLICA	SI	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp">https://drive.google.com/drive/folders/1-fS5udfBdWT7aE27MFFg0S65aN1g3gVp</a>

RENDICIÓN DE CUENTAS:

Marco Normativo Constitución de la República del Ecuador Artículo 61.- "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: ... 2. Participar en los asuntos de interés público... ... 5. Fiscalizar los actos del poder público...". Artículo 95.- "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria". Artículo 100.- "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: ... 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"... Artículo 204.- "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa". Mgst .Federico Guzmán INFORME PRELIMINAR Mgst.Federico Guzmán ENERO -2025 Concejal Urbano del Cantón Cuenca Ley Orgánica de Participación Ciudadana Artículo 88.- "Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes". Artículo 90.- "Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones". Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Artículo 9.- "Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada". Código Orgánico, de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) Mgst .Federico Guzmán INFORME PRELIMINAR Mgst.Federico Guzmán ENERO -2025 Concejal Urbano del Cantón Cuenca Artículo 302.- Participación ciudadana.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley. Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLS-SG-004-O-2026-0030 de fecha 28-01-2026, que Expide el eglamento de Rendición de Cuentas. Artículo 1.- "Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública". Artículo 4.- "Rendición de cuentas.- La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada".Se presentó el Informe de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en mi calidad de Concejal Urbano del cantón Cuenca.La rendición de cuentas tiene por objetivo fortalecer la transparencia, promover el acceso a la información pública y fomentar el control ciudadano sobre la gestión pública. Durante el año 2025, he desempeñado con responsabilidad las funciones inherentes a mi cargo, participando en comisiones, sesiones del Concejo, elaboración normativa, fiscalización institucional y vinculación territorial. El proceso de deliberación se llevó a cabo el 22 de mayo en le auditorio de la EMOV EP el mismo se transmite en vivo,<https://www.facebook.com/share/1BfJvXofVm/>

APORTES CIUDADANOS:

#### PRINCIPALES APORTES CIUDADANOS RECIBIDOS EN EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

COMO AVANZA LAS GESTIONES PARA LAS VIAS ALTERNAS DE LA PANAMERICANA SUR- SECTOR NARANCAJ BAJO : ESPECIFICAMENTE LAS CALLES BETHOVEN Y LA OPERA. POR QUE EL MUNICIPIO NO SE HACE CARGO DE LOS TERRENOS QUE REGUARDAN EL MEDIO AMBIENTE, YA QUE SOMOS RESYTRINGIDOS Y SOMOS MARGINADOS.¿Cómo se ha abordado la problemática de la especulación inmobiliaria y el acceso a la vivienda para las personas de bajos ingresos? ¿Qué medidas se han tomado para promover la construcción de viviendas sostenibles y accesibles? PIDEN RETROALIMENTACIÓN DE ORDENANZAS DE PLANIFICACIÓN. ACCESO A TRABAJO Y LUGARES DIGNOS PARA LA POBLACIÓN MAS VULNERABLE . CONSULTAN SOBRE EL AVANCE DEL PRESERVACIÓN DE LAS FUENTES HIDRICAS. EN EL ACCESO SUR HAY MUCHA PRESIÓN VEHICULAR, NECESITAN DAR SOLUCIÓN INMEDIATA CON OTRAS VIAS ALTERNATIVAS, SIN EMBARGO LIMITA LA LOGTUS. . SE ADJUNTA VERIFICABLE. <https://www.facebook.com/share/1BfJvXofVm/>